

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2025/08762 Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de las bases y la convocatoria de una bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a, grupo A, subgrupo A2, escala administración especial, mediante el sistema de concurso oposición libre.

ANUNCIO

Por Resolución n.º 2507/2025 de fecha 16/07/2025 se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria se publica en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://oliva.sedelectronica.es/board> y en la página web www.oliva.es.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el apartado trámites destacados, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: <https://oliva.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

VER ANEXO

Oliva, 16 de julio de 2025.—El concejal de Recursos Humanos, Joan Mascarell Alemany.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, escala Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases específicas y en las bases generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Oliva.

Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad;
- Normas reguladoras del personal funcionario del ayuntamiento de Oliva (BOP núm. 120, de fecha 23 de mayo de 2005)





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

En todo lo no previsto en estas normas, por el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell. Supletoriamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Requisitos

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, reservándose el Ayuntamiento de Oliva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social o de otro organismo con igual competencia en la materia.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título de Arquitecto técnico o equivalente o grado que habilite para el ejercicio de la profesión. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

f) Acreditación de conocimientos de valenciano nivel C1 mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente. Los certificados de equivalencia de estos grados serán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte

(<https://www.upv.es/entidades/SPNL/infoweb/anll/info/848412normalv.html>).

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada anteriormente, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque, y caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que se organicen. Estos cursos serán convocados en el plazo de un año desde la toma de posesión, siendo obligatoria la participación en los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano previsto.

g) Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen.

3.2. Cumplimiento de los requisitos:

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

El órgano de selección establecerá, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de las personas que a consecuencia de su diversidad funcional así lo manifiesten en su solicitud de participación. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, o órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su grado de diversidad funcional así como la compatibilidad en el cumplimiento de las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempo adicional en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con discapacidad.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

A este efecto, de acuerdo con el artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellos que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se consideran afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de recursos humanos del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiéndose utilizar la instancia modelo facilitada para este procedimiento selectivo y que se hará pública y estará a disposición de los/las interesados/as en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

El modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, estará a disposición de los/las aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Oliva y se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad, anverso y reverso en vigor.
- Copia de la titulación académica, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que se opta.

En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

4.2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en veintiún euros (21 €), que se ingresarán en https://carpetaciudadana.oliva.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTA





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

L' OVC se adjuntará copia del resguardo en el que se hará constar los datos personales y la plaza a la que se opta.

El personal participante podrá beneficiarse de la reducción prevista en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Bop n.º 132 de 12-07-2021 y en la página web del Ayuntamiento, en el que se establece que la cuota tributaria se reducirá en un 50% para los siguientes sujetos pasivos por considerar que su capacidad económica es menor:

- a) Aquellas personas que figuran como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en la fecha de presentación de la solicitud no perciban ninguna prestación contributiva.
- b) Las personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Los aspirantes que forman parte de una familia numerosa o monoparental.
- d) Los aspirantes víctimas de violencia de género.

El derecho a esta reducción de deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo.

Son causas de devolución de la tasa:

- a) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituya el hecho imponible de la tasa no se realice, será procedente la devolución del importe correspondiente.
- b) Previa solicitud del interesado cuando no fuera admitido a las pruebas selectivas por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

La exclusión del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos o no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará, en ningún caso, la devolución de la tasa.

4.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el concejal delegado de recursos humanos aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del Tribunal Calificador que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado anteriormente. Contra la resolución





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En dicha resolución, también se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Defectos no subsanables

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo y darán lugar a la exclusión de la persona aspirante:

- No hacer constar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente. Tampoco serán valorados los méritos que se aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación establecido para ello, salvo que se acredite haber solicitado la correspondiente certificación y se acompañe justificante de la misma.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano técnico de selección que será designado por la Alcaldía o, si procede, por el órgano competente de recursos humanos, deberá atender en su formación a la paridad entre hombres y mujeres, excepto razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51. d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de hombres y mujeres, así como en el art. 60 del TREBEP y estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera.
- Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdo que haya de tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc) se adoptaran por mayoría de los asistentes.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, así como cuando hayan realizado funciones de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hayan colaborado durante este período con centros de preparación de oposiciones (art. 67. 4 LFPV), del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

Al efecto de lo que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la consideración de categoría primera, tanto en cuanto la asistencia de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores y colaboradores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Contra las actuaciones del Órgano técnico de selección se podrá recurrir en alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde que se hagan estas se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la en la Sede Electrónica y en la página web para la realización de las pruebas selectivas, siendo excluidas del proceso las que no acudieran.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y consistirá en :

A. FASE OPOSICIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en responder por escrito un cuestionario test con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del temario general y específico que se desarrolla en el Anexo, siendo sólo una de ellas la correcta, a responder en 80 minutos.

El tribunal calificador se reunirá el mismo día de la realización del ejercicio con la debida antelación horaria a fin de fijar las preguntas del ejercicio.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = [A - (E/n-1)] * 10/N.$$

A= Preguntas acertadas.

E = Preguntas contestadas erróneamente.

n = Número de respuestas alternativas.

N= Número total de preguntas válidas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: escrito, teórico, obligatorio y eliminatorio

Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo que determine el tribunal, un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario específico del proceso selectivo.

El tiempo de duración del ejercicio lo fijará el tribunal antes del inicio del mismo, pero en ningún caso será inferior a dos horas.

Se valorará fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, la claridad y el orden de las ideas, la calidad de la expresión escrita y la presentación. No pueden usarse textos legales ni ningún otro documento.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos

Tercer ejercicio: práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador relacionados con las tareas propias del puesto a ocupar y con el temario específico que consta en el Anexo a estas bases.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

Este ejercicio será valorado libremente por el tribunal fijando los criterios que estime convenientes, se valorará principalmente la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la formación de conclusiones y propuestas, y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de la puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

B. FASE DE CONCURSO (hasta 10 puntos)

Una vez finalizada la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado la misma y que, por tanto, pasan a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en este apartado.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente computarán como méritos aquellos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: máximo 5,50 puntos

- Servicios efectivos prestados a la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o personal interino o mediante contrato laboral con la categoría de la plaza a la que se opta, a razón de 0.05 puntos por mes o fracción, hasta 5,50 puntos.
- Servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas, distintas de la local, como funcionario/a de carrera o personal interino/a o mediante contrato laboral con la categoría de la plaza a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción hasta 1,5 punto.

En todo caso se exceptúan de estas puntuaciones los periodos trabajados para la Administración Local, correspondiendo a los colectivos de empleados públicos, nombrados o contratados temporalmente en virtud de convenios con otras administraciones públicas. (Inem, Labora, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y contrataciones administrativas para consultaría y asistencia técnica.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

La experiencia profesional en la Administración pública se tendrá que acreditar mediante la aportación de certificación expedida por el Sr. Secretario/a de la Administración Local de que se trate o del organismo competente .

2. Formación: máximo 2 puntos

Por cada curso de formación que tenga relación directa con el lugar a proveer y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala

Duración del curso Oficiales No oficiales

De 10 a 15 horas	0.08	0.05
De 16 a 30 horas	0.10	0.08
De 31 a 50 horas	0.15	0.10
De 51 a 100 horas	0.30	0.15
Mes de 100 horas	0.60	0.30

Serán cursos de carácter oficiales los organizados por, universidades, colegios profesional, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales se realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación

3. Conocimientos de valenciano: máximo 1 punto

Conocimientos de valenciano de nivel superior al exigido para el puesto en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva.

Se valorarán los conocimientos de valenciano de nivel superior al exigido en la la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Oliva, acreditados con certificación de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificado equivalente según la Orden 7/2017 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

- Grado C2/ Nivel Superior..... 1 punto

4. Titulación académica: máximo 1 punto

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida para el acceso al puesto

- Doctorado, Licenciatura o Máster.....1 punto

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto. Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificación de la autoridad docente.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Disposiciones de carácter general:

Solo habrá una convocatoria para cada prueba, y se excluirá del proceso selectivo al aspirante que no comparezca, independientemente de la justificación o no de la incomparecencia.

El tribunal, en aquellos casos que considere pertinentes, adaptará los medios de realización de los ejercicios de los/las aspirantes con discapacidad, de manera que disfruten de igualdad de oportunidades en cuanto a los/las otros/as aspirantes, siempre que así lo hayan indicado en la instancia para tomar parte en los correspondientes procesos selectivos.

Una vez iniciado el proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, la hora y el lugar de celebración de la siguiente prueba, se expondrán en el tablón de edictos electrónico de la Corporación, y en la página web. Estos anuncios deberán hacerse públicos al menos con 24 horas de antelación al inicio de la prueba siguiente.

En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el tribunal determinará mediante sorteo el orden de actuación, antes del comienzo de inicio de la prueba.

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El tribunal elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La puntuación definitiva se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.oliva.es

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el tercer ejercicio y de continuar figurará en primer lugar el/la aspirante de mayor edad.

La [bolsa de trabajo](#) resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y se podrá prorrogar si finalizado este período no se ha constituido nueva bolsa.

Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

DÉCIMA.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituida la bolsa, las necesidades que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito, correo electrónico o cualquiera otro





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Oliva de fecha 30 de abril de 1998, 29 de junio de 2000 y 31 de julio de 2008 y supletoriamente en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los/las aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o si en el examen de ésta se comprueba que no cumplen alguno de los requisitos señalados en la base general primera y en las correspondientes bases específicas, no podrán ser nombrados/as y se anularán sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan incurrido.

Las personas integrantes de la bolsa que se constituya, si en la solicitud de participación presentada han autorizado la cesión de datos, podrá cederse a otras administraciones públicas, -a través de convenio de colaboración-, sus datos de carácter personal, para su contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales.

La no aceptación a estos llamamientos, no implicará penalización en el orden de la bolsa respecto del Ayuntamiento de Oliva.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes al tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento personal que es responsabilidad del Ayuntamiento de Oliva.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud, implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6 c) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 " el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a " Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a los que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección pueden ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura, principios generales y contenido esencial. El procedimiento de reforma de la Constitución. El tribunal Constitucional.

Tema 2. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias de las Comunidades Autónomas. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias. Instituciones.

Tema 5. Las Haciendas Locales y sus presupuestos. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Interesados en el procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos

Tema 8. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 9. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Jornada y permisos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público (Ley 40/2015 de 1 de octubre)

Tema 11. El municipio. Organización municipal. Órganos necesarios Órganos complementarios. Competencias municipales. Otras Entidades Locales.

Tema 12. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Competencias.

Tema 13. Funcionamiento y competencias de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oliva.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 14. Ley 9/2017 de Contratos del sector Público. Tipo de contratos del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Licitación Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras. Adjudicación. El contrato de suministro. El contrato de servicios y los contratos mixtos. Organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en la Administración local. Regulación aplicable en el estudio de Ofertas temerarias. Real Decreto 1098/2001 Reglamento general de la Ley de Contratos.

Tema 16. Marco legal en materia de suelo y urbanismo: Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del sol y Rehabilitación Urbana: Principios generales. Parte básica aplicable en la Comunidad Valenciana. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana: Principios generales

Tema 17. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 18. Régimen de solares y edificación: Régimen de terrenos sujetos a actuación aislada. Condición jurídica de solar. Régimen de edificación de los solares. Deber de edificar, conservar y rehabilitar: Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención. Órdenes de adaptación al entorno.

Tema 19. Situación de ruina. Ruinas e intervenciones en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas: Tratamiento de las situaciones semiconsolidadas.

Tema 20. Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas de aplicación directa a las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable. Ordenación de usos y aprovechamientos en sol no urbanizable. Las declaraciones de interés comunitario. Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

Tema 21. Disciplina urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Actas sujetas a licencia y actas sujetas en declaración responsable. Licencia de obras y usos provisionales. Licencias de intervención. Condiciones del otorgamiento de licencias. Plazos otorgamiento licencias. Silencio administrativo a las licencias. Caducidad de las licencias. Cédula de garantía urbanística y parcelaciones.

Tema 22. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias. Infracciones urbanísticas. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones. Administraciones competentes en materia de disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Tema 23. La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la cual se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización decís espacios públicos urbanizados.

Tema 24. La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. El Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consejo, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Disposiciones generales. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.





**AJUNTAMENT
D'OLIVA**

Tema 25. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 26. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y fomento de la calidad de la edificación. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación. La actividad de la edificación. Autorizaciones administrativas. Los agentes de la edificación.

Tema 27. Decreto 12/2021 de 22 de enero, del Consejo, de regulación de la declaración responsable por la primera ocupación y sucesivas viviendas.

Tema 28. El Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consejo, por el cual se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento. La Orden 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la cual se aprueban las condiciones de diseño y calidad en despliegue del Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consejo: Edificios de vivienda; Vivienda accesible; Rehabilitación.

Tema 29. El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el cual se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUDA (Seguridad de utilización y accesibilidad). Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI (Seguridad de incendios).

Tema 30. La Ley 4/1998, de 1 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Del patrimonio cultural valenciano. Disposiciones generales. Normas generales de protección del patrimonio cultural. Del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección decís bienes inventariados. Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural. Bienes de Relevancia Local. Decreto 62/2011 de 20 de mayo, del Consejo. Clases de Bienes de *Relevancia Local. Régimen de protección decís núcleos históricos tradicionales con categoría de bienes de relevancia local. Régimen y entorno transitorio de protección. Cautelas arqueológicas.

Tema 31. Mediciones y Presupuestos: Conceptos. Desglose de Mediciones y presupuestos en la Administración Local. Tipo de Precios. La base de precios para la Construcción del IVE. El formato BC3 y su compatibilidad. El módulo básico de la edificación actualizado. Las fórmulas de revisión de precios.

Tema 32. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. RD 1627/1997 por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Agentes intervinientes en la seguridad y salud durante la ejecución de obras municipales.

Tema 33. RD 105/2008 por el cual se regulan la producción y gestión los residuos de la construcción y demolición. La gestión de elementos constructivos con presencia de fibras de amianto. Normativa de aplicación.

Tema 34. Análisis del Riesgo de inundación. Decreto 201/2015 PATRICOVA. Normativa Urbanística relacionada. Aplicación al T.M. de Oliva. Niveles de riesgo de inundación, alturas de calado y períodos de retorno. Niveles de peligrosidad. Real Decreto 638/2016, el cual modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Informes urbanísticos en aplicación de esta Normativa.

Tema 35. La Responsabilidad patrimonial en el ámbito de la administración local: dictámenes e informes técnicos. La reclamación ciudadana. Valoraciones de daños. Tasaciones y propuestas de indemnización.





AJUNTAMENT
D'OLIVA

Tema 36. PGOU de Oliva Aprobado por Acuerdo de la CPU 30/11/1982. Publicación al BOP número 3, de 05.01.1983. Determinaciones Generales. Normas Urbanísticas. Clasificación del Suelo. Ordenanzas Municipales reguladoras vigentes.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

